



Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Milaidy Johanna Martín García en representación del menor DSJM
Demandado	Fabián Leonardo Jara
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00096 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), artículo 82.2 C.G. del P..
- 2.-Debe indicar el canal digital donde deben ser notificado el testigo DANIEL EDUARDO GARCÍA ALARCON e ISABEL MONTOYA, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.
- 3.-Aclarar el tipo de proceso que se pretende, como quiera que del acta de conciliación de fecha 25 de febrero de 2022 se extrae que hubo acuerdo entre las partes, donde se fijó cuota alimentaria definitiva, caso en el cual debe adecuarse el poder y la demanda.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria